SANMARTÍN
Fundación Universitaria

CIRCULAR DRH No. 01

PARA: PERSONAL ADMINISTRATIVO, ACADÉMICO ADMINISTRATIVO Y DOCENTES.

DE: DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

FECHA: FEBRERO 2023

ASUNTO: **TRÁMITE AUTORIZACIÓN DE RETIRO DE CESANTIAS.**

Por medio de la presente, la Dirección de Recursos Humanos informa los requisitos que deben presentar los trabajadores, al momento de solicitar autorización para el retiro parcial de cesantías:

COMPRA DE VIVIENDA ➢ Solicitud formal escrita. ➢ Promesa de compraventa, con firmas autenticadas de ambas partes. ➢ Certificado de tradición y libertad del inmueble, no superior a 30 días. ➢ Fotocopia de la cédula del vendedor. ➢ Certificado, estado de cuenta Fondo de Cesantías.	**CONSTRUCCIÓN Y MEJORA DE VIVIENDA** ➢ Solicitud formal escrita. ➢ Certificado de tradición y libertad del inmueble, no superior a 30 días. ➢ Contrato civil de obra, con el que se construirá o remodelará la vivienda. ➢ Cotización. ➢ Certificado, estado de cuenta Fondo de Cesantías.
PAGO DE IMPUESTO PREDIAL ➢ Solicitud formal escrita. ➢ Certificado de tradición y libertad del inmueble, no superior a 30 días. ➢ Recibo impuesto predial ➢ Certificado, estado de cuenta Fondo de Cesantías.	**PAGO O AMORTIZACIÓN DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS** ➢ Solicitud formal escrita. ➢ Certificado de tradición y libertad del inmueble, no superior a 30 días. ➢ Recibo pago cuota bancaria. ➢ Certificado, estado de cuenta Fondo de Cesantías.
ESTUDIOS SUPERIORES DEL TRABAJADOR, HIJOS Y/O CONYUGE ➢ Solicitud directa ante cada Fondo de Cesantías.	

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN-Nit: 860.503.634-9
Personería Jurídica N° 12387 de Agosto 18 de 1981 Ministerio de Educación
VIGILADA MINEDUCACIÓN
www.sanmartin.edu.co

SANMARTÍN
Fundación Universitaria

De igual modo, nos permitimos informar que, desde la Dirección de Recursos Humanos, permaneceremos atentos frente al cumplimiento de lo establecido en la circular 00000011 de 2011 emitida por el Ministerio de Protección Social, donde aclara las obligaciones que tiene el empleador para el retiro de las cesantías ***" velar por el cumplimiento de los fines (inversiones u operaciones) para los cuales fue solicitado el pago parcial o anticipado de las cesantías por el trabajador",***

Por lo tanto, es de indicar que en los eventos en que se identifiquen documentos falsos, se iniciaran las acciones disciplinarias pertinentes en contra del trabajador, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo:

"Artículo 66. Se prohíbe a los trabajadores (...) numeral 53, crear o alterar documentos para su beneficio personal".

En consecuencia, se podría considerar como justa causa para la terminación del contrato de trabajo de acuerdo a lo contemplado en el artículo 62 numeral 6 del Código Sustantivo de Trabajo:

"Cualquier violación grave de las obligaciones o prohibiciones especiales que incumben al trabajador, de acuerdo con los artículos 58 al 60 del Código Sustantivo del Trabajo, cualquier falta grave calificada como tal en pactos o convenciones colectivas, fallos arbitrales, contratos individuales o reglamentos".

Atentamente,

MARY STELLA ROJA PEÑA
Directora de Recursos Humanos

Elaboró: María Stella Ávila Restrepo//Coordinadora de Desarrollo Organizacional

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN-Nit: 860.503.634-9
Personería Jurídica N° 12387 de Agosto 18 de 1981 Ministerio de Educación
VIGILADA MINEDUCACIÓN
www.sanmartin.edu.co